



RESOLUCIÓN No. 001027 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NIT 822.003.299-0"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIARREGIONAL META,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la resolución número 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la resolución número 3435 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Artículo 33 del Título V **PERSONERIAS JURÍDICAS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS** de la Resolución 3899 de 2010, señala: El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabidos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. **Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y



RESOLUCIÓN No. 001027 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NIT 822.003.299-0"

cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

2. **Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales.** Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución, sus disposiciones se aplican a:

"(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM".

Que, en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM y el título V de la resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamientos y personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tratarse de una entidad inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenques del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 128 de 28 de julio de 2000.

Que, mediante memorando con radicado No. **202250002000129052** de 20 de septiembre de 2022, la representante legal de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica, allegando la siguiente documentación:

1. Solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica.
2. Acta de Asamblea 001 de 29 de marzo de 2021.
3. Aceptación de cargos de los integrantes del consejo directivo.
4. Fotocopia de documento de identidad de los integrantes del consejo directivo.
5. Certificado judicial de los integrantes del consejo directivo.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de los del consejo directivo.
7. Certificado de antecedentes fiscales de los integrantes del consejo directivo.



RESOLUCIÓN No. 001027 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NIT 822.003.299-0"

8. Certificado de medidas correctivas de los integrantes del consejo directivo.
9. Estatutos de la Corporación.
10. Certificación del Registro Ministerio Público.
11. RUT de la Corporación.
12. Cámara de Comercio.
13. Certificación Régimen Especial.
14. Certificación Bancaria.
15. Certificación de Parafiscales.
16. Declaración Conflicto de Intereses.

Que, mediante Resolución No. 128 de 28 de julio de 2000, se le reconoció el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenques del Ministerio del Interior a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, identificada con NIT 822.003.299-0.

Que mediante certificación por el director de asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, por la cual se ratifica para el año 2022, con relación a la junta directiva se constata que se ratifica el mismo cuerpo directivo, conformado por la Representante legal y el consejo directivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, de conformidad con el contenido de la Resolución No. 0036 de 11 de marzo de 2019.

Que, conforme a lo contemplado en el acta de asamblea No. 001 de 29 de marzo de 2021 numeral cuarto, se ratifica la estructura administrativa, inscribió como Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, a la señora **JANICCE XIOMARA VIDAL CAÑAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.869.960; y de conformidad a lo establecido en la nota del pie de página de la misma, el Consejo Directivo de la Corporación, estaría integrado de la siguiente manera:

1. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: CESAR YAMIL CURE PACHECHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.639.373 expedida en Sabanalarga.
2. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: ANA CECILIA CAÑAS BARRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.396.068 expedida en Villavicencio.
3. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: SOFIA LOZANO OLIER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.891.170 expedida en Quibdó.
4. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: CAMILO EDUARDO CASTAÑEDA BOCANEGRA**,



RESOLUCIÓN No. 001027 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NIT 822.003.299-0”

identificado con cedula de ciudadanía No. 86.070.704 expedida en Villavicencio.

5. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.857.741 expedida en Villavicencio.

Que, la Directora del ICBF Regional Meta de conformidad a lo establecido en el Procedimiento Personerías Jurídicas, Reformas Estatutaria Y/O Reconocimiento Para Pertener Al Sistema Nacional De Bienestar Familiar, designa la solicitud allegada a los profesionales para la revisión de los aspectos Jurídico, Técnico y Financiero requeridos para el reconocimiento de Personería jurídica.

Que considerando lo anterior y una vez finalizada la revisión de los aspectos requeridos para el reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad solicitante se estableció que la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, identificada con NIT 822.003.299-0, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente Legal, financiero, técnico – administrativo, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus resoluciones modificatorias; motivo por el cual el equipo interdisciplinario designado para ello emite concepto Favorable, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, identificada con NIT 822.003.299-0 con Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenques del Ministerio del Interior, mediante Resolución No. 128 de 28 de julio de 2000; domiciliada en la Calle 14 B No. 18 E 58 Barrio Cantarrana, del municipio de Villavicencio Departamento del Meta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, a la señora **JANICCE XIOMARA VIDAL CAÑAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.869.960 expedida en Villavicencio, en su cargo de Director Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir y reconocer el consejo directivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, de conformidad a lo dispuesto a la certificación expedida por la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y el



RESOLUCIÓN No. 001027 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NIT 822.003.299-0"

Acta de Asamblea 001 de 29 de marzo de 2021, quedando conformada de la siguiente manera:

6. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: CESAR YAMIL CURE PACHECHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.639.373 expedida en Sabanalarga.
7. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: ANA CECILIA CAÑAS BARRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.396.068 expedida en Villavicencio.
8. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: SOFIA LOZANO OLIER**, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.891.170 expedida en Quibdó.
9. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: CAMILO EDUARDO CASTAÑEDA BOCANEGRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.070.704 expedida en Villavicencio.
10. **MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO: LINEY SORANLLIS VIAFARA GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.857.741 expedida en Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 del 2016, el presente acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el pago de impuesto de timbre, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 8° de la resolución No.3899 de 2010 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, podrá prestar los servicios de protección integral, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, a través del Grupo Jurídico de la regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se hará mediante aviso tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro



RESOLUCIÓN No. 001027 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NIT 822.003.299-0"

de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Villavicencio Meta, a los 15 de diciembre de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Revisó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:50 p. m.
Para: Corporación Teresita Vidal
CC: Carlos Andres Cardona Arias; Diana Lorena Rueda Cordoba
Asunto: RE: solicitud autorización notificación medios electrónicos.
Datos adjuntos: RESOLUCION 001027 DE 15 DE DICIEMBRE 2022.pdf

Buenas tardes,

Señora

JANICCE VIDAL CAÑAS
Representante legal

Referencia: Notificación Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NI 822.003.299-0"**

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022.

Se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si Interpone los recursos

No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

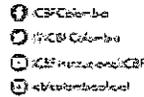
Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Abogada Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta
Carrera 22 No. 10-73/53 Sur Barrio Doña Luz
• Tel.: 6833644 Ext: 850046

Seguinos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Este medio electrónico transmite la máxima privacidad y confidencialidad

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar o reproducirla. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you should completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we have copied and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Corporación Teresita Vidal <afroter_vidal@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:44 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Asunto: RE: solicitud autorización notificación medios electrónicos.

Buenas tardes Dra. Tatiana Alexandra. por este medio institucional , autorizamos nos sea enviada la notificación de la resolución de reconocimiento de Personería Jurídica de la Corporación.

Cordialmente,

JANICCE XIOMARA VIDAL CAÑAS
Directora Ejecutiva

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:24 p. m.
Para: afroter_vidal@hotmail.com <afroter_vidal@hotmail.com>
Asunto: solicitud autorización notificación medios electrónicos.

Buenas tardes,
Señora
JANICCE VIDAL CAÑAS
Representante legal
Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar su autorización para enviar mediante correo electrónico, la notificación de la resolución de reconocimiento de Personería Jurídica de la Corporación.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Abogada Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Ateca
Carrera 22 No. 10-73089 Sur Garraño Doña Luz
• Tel: 6833644 Ext: 550046

Síguenos en:

- ① ICBF Colombia
- ② ICBF Colombia
- ③ ICBF Institucional ICBF
- ④ ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Comisión de los Derechos Humanos Interamericana de Bogotá, Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing it or using it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Tatiana Alexandra Herrera Barrios

De: Corporación Teresita Vidal <afroter_vidal@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 7:05 p. m.
Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Asunto: RE: solicitud autorización notificación medios electrónicos.

Señores ICBF Regional Meta:

**La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.
Si Interpone los recursos
No Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.**

Atentamente,

JANICCE XIOMARA VIDAL CAÑAS
Directora Ejecutiva

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:49 p. m.
Para: Corporación Teresita Vidal <afroter_vidal@hotmail.com>
Cc: Carlos Andres Cardona Arias <Carlos.Cardona@icbf.gov.co>; Diana Lorena Rueda Cordoba <diana.rueda@icbf.gov.co>
Asunto: RE: solicitud autorización notificación medios electrónicos.

Buenas tardes,

Señora

JANICCE VIDAL CAÑAS
Representante legal

Referencia: Notificación Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta y en atención a la autorización de notificación, por el cual autoriza la notificación a través de medios electrónicos, me permito remitir la Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NI 822.003.299-0"**

Se adjunta una copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022.

Se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional Meta del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ____ Interpone los recursos

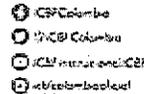
No ____ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



Tatiana Alexandra Herrera Barrios
Abogada Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Regional Meta
Carrera 22 No. 15-72/89 Sur Barrio Doña Luz
• T+L: 6833634 • Ext: 850046

Seguimos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Ministerio de Bienestar Familiar - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, modificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general, la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce it, or use it. It is also warned that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we send it and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Corporación Teresita Vidal <afroter_vidal@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:44 p. m.

Para: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Asunto: RE: solicitud autorización notificación medios electrónicos.

Buenas tardes Dra. Tatiana Alexandra. por este medio institucional, autorizamos nos sea enviada la notificación de la resolución de reconocimiento de Personería Jurídica de la Corporación.

Cordialmente,

JANICCE XIOMARA VIDAL CAÑAS

Directora Ejecutiva

De: Tatiana Alexandra Herrera Barrios <Tatiana.Herrera@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de diciembre de 2022 4:24 p. m.

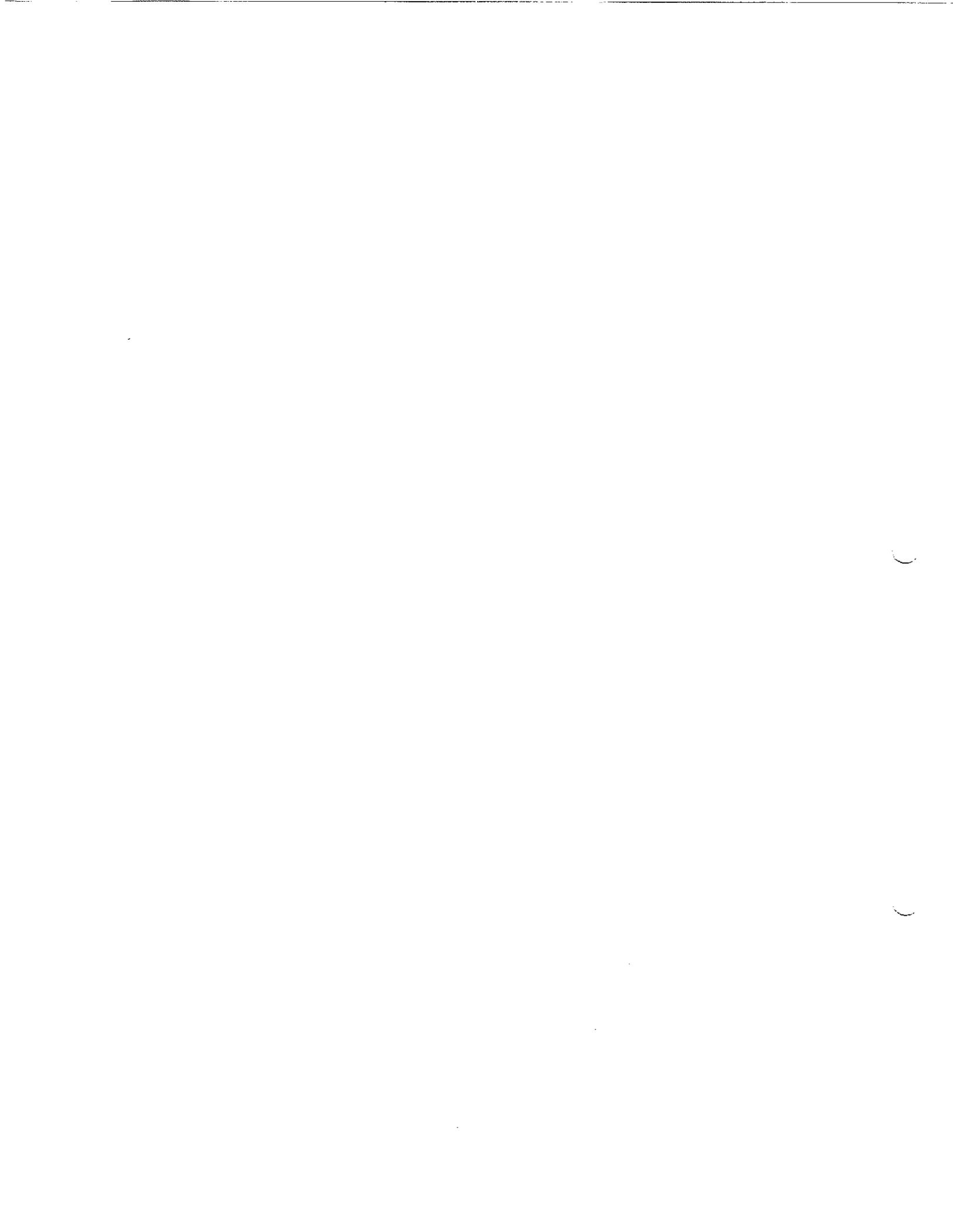
Para: afroter_vidal@hotmail.com <afroter_vidal@hotmail.com>

Asunto: solicitud autorización notificación medios electrónicos.

Buenas tardes,

Señora

JANICCE VIDAL CAÑAS
Representante legal





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 001027 de 15 de diciembre de 2022.

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

La Directora del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL, IDENTIFICADA CON NIT 822.003.299-0"**

Se notificó vía correo electrónico el día 15 de diciembre de 2022 a la señora **JANICCE XIOMARA VIDAL CAÑAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.869.960, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL TERESITA VIDAL**, identificada con **NIT 822.003.299-0**, quien mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022, renunció a términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 001027 de 15 de diciembre de 2022, adquirió y ejecutoria y firmeza a los a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta.

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta.

Revisó: Lorena Patricia Aranda Ortiz - Directora ICBF Regional Meta

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios - Abogada Contratista Grupo Jurídico

